



Women's Center for Education
and Career Advancement

www.wceca.org

¡Lo que cada persona no ciudadana debería saber sobre los beneficios públicos de la Ciudad de Nueva York!

Muchos programas públicos de la Ciudad de Nueva York proporcionan dinero en efectivo u otros beneficios que pueden ayudar a su familia a cubrir sus necesidades. Los inmigrantes / no ciudadanos califican para muchos de estos programas, pero no solicitan los mismos porque creen que no son elegibles o que correrían un peligro si los solicitan. A continuación presentamos algunas preocupaciones comunes que tienen las personas no ciudadanas sobre solicitar beneficios públicos y los hechos que pueden ayudarle a decidir si solicitarlos o no.

PREOCUPACIÓN NO.1: *Soy indocumentado y por lo tanto no puedo obtener ningún beneficio.*

Hecho: Muchos programas de beneficios importantes están abiertos a las personas, independientemente de su ciudadanía o estado de inmigración, incluyendo los siguientes: Child Health Plus, PCAP (Medicaid para mujeres embarazadas), Emergency Medicaid (Medicaid de emergencia), atención médica no urgente en las instalaciones de la NYC Health and Hospital Corp., WIC (asistencia de nutrición para mujeres embarazadas y niños), Worker's Compensation (indemnización laboral), refugios para personas sin hogar y refugios para víctimas de violencia doméstica. Además, los niños que son ciudadanos estadounidenses son elegibles para recibir todos los beneficios que recibiría cualquier ciudadano, independientemente del estado de ciudadanía de sus padres.

PREOCUPACIÓN NO.2: *Si solicito beneficios, podría ser reportado a las autoridades de inmigración o deportado.*

Hecho: En el estado de Nueva York, las personas no ciudadanas *no deberían ser reportadas a las autoridades de inmigración*, a menos que proporcionen documentos de inmigración fraudulentos a la oficina de beneficios o muestren a la oficina que tienen una Orden de Deportación. Si usted es un padre (independientemente de su estado de inmigración) que está solicitando beneficios en nombre de su hijo u otro miembro de la familia que es elegible, la oficina tiene que procesar la solicitud en nombre de esas personas. Es posible que se le pida información relacionada con los ingresos para los miembros de la familia de los que usted es legalmente responsable.

PREOCUPACIÓN NO.3: *No podré obtener una tarjeta de residencia (green card) si recibo beneficios, porque seré considerado una carga pública ("public charge").*

Hecho: Cualquier persona no ciudadana que califica puede usar los siguientes programas sin correr el riesgo de ser designada una carga pública: Medicaid, Child Health Plus, Family Health Plus, WIC, PCAP, Cupones para Alimentos, Comidas Escolares, Asistencia para el Cuidado de los Hijos, Seguro de Desempleo, Indemnización Laboral, Viviendas Públicas, programas Sección 8 y programas de asistencia para el pago de los servicios públicos.



Self-Sufficiency Calculator New York City



Los ÚNICOS programas que se les permite a las autoridades de inmigración considerar como programas de tipo para “cargas públicas” son los programas de Family Assistance (Asistencia para Familias) y Safety Net Assistance (Asistencia de Protección Social), Ingresos del Seguro Suplementario (SSI) y cuidado de largo plazo en una institución pagado por Medicaid. Si las autoridades de inmigración deciden que es posible que usted continúe usando estos beneficios en el futuro, pueden negarle la residencia permanente (tarjeta de residencia o *green card*, o visa de residente permanente). Sin embargo, el uso a corto plazo de dichos beneficios no le convierte automáticamente en una carga pública, especialmente si puede demostrar que el uso de los beneficios fue temporal y estuvo relacionado con una situación específica. La designación de carga pública se aplica principalmente a las personas no ciudadanas cuyos parientes (un cónyuge, un padre o madre, o un hijo adulto) han solicitado beneficios en su nombre. Sin embargo, las personas no ciudadanas que son víctimas de malos tratos y que usan los beneficios, están EXENTAS de ser consideradas como cargas públicas.

PREOCUPACIÓN NO.4: *No podré obtener la ciudadanía si recibo beneficios.*

Hecho: No se le puede negar la ciudadanía por haber recibido legalmente beneficios de cualquier tipo, incluyendo asistencia de dinero en efectivo. La designación de “carga pública” nunca se aplica a personas que solicitan la ciudadanía.

PREOCUPACIÓN NO.5: *No podré patrocinar a mi familia si recibo beneficios.*

Hecho: A usted se le permite convertirse en patrocinador, independientemente de cualquier beneficio público que reciba. Existe un requisito de ingresos que hay que reunir para patrocinar a familiares (un 125% por encima del nivel de pobreza o tener activos suficientes), pero satisfacer este requisito no tiene nada que ver con poder recibir beneficios públicos. Sin embargo, para las autoridades de inmigración, los ingresos derivados de los beneficios públicos no contarán hacia el requisito de ingresos que el patrocinador debe cumplir.

PREOCUPACIÓN NO.6: *Mi patrocinador podría tener que reembolsar cualquier beneficio que yo reciba.*

Hecho: El estado de Nueva York no demandará a los patrocinadores por los beneficios de Cupones para Alimentos que reciben las personas no ciudadanas patrocinadas. El estado también ha dado instrucciones a los distritos de servicios sociales locales para que no demanden a los patrocinadores por el Medicaid proporcionado a una persona no ciudadana patrocinada hasta que se hayan emitidos normas. Hasta la fecha no se ha emitido ninguna norma y es poco probable que se emita alguna en el futuro próximo. Aunque se permite a los distritos de asistencia social buscar a los patrocinadores para que reembolsen la asistencia en dinero en efectivo proporcionada a una persona no ciudadana, ningún distrito lo ha hecho.



Fuentes:

Open Letter to Immigrant New Yorkers (Carta abierta a los inmigrantes de Nueva York), NYC Health and Hospitals Corporation, <http://www.nyc.gov/html/hhc/downloads/pdf/open-letter-english.pdf> ;
<http://www.nyc.gov/html/hhc/downloads/pdf/open-letter-spanish.pdf>

Public Charge Fact Sheet (Hoja informativa sobre personas que dependen del gobierno), USCIS (Mayo de 1999),
http://www.uscis.gov/files/article/public_cfs.pdf

Affidavit of Support Fact Sheet (Hoja informativa de declaración de apoyo), USCIS (Octubre de 1997)
<http://www.uscis.gov/files/article/G4.pdf>

99-ADM-2 Alien Sponsorship—Deeming of Sponsor's Income and Resources (Patrocinio de un extranjero: Consideración de los ingresos y recursos del patrocinador), http://www.otda.state.ny.us/directives/1999/ADM/99_ADM-02.pdf

99-INF-17 Reporting of Aliens Known to be Unlawfully in the United States (Denuncia de extranjeros que se sabe que están ilegalmente en Estados Unidos), NYS Office of Temporary and Disability Assistance (Septiembre de 1999)
http://www.otda.state.ny.us/directives/1999/INF/99_INF-17.pdf

An Advocate's Guide to Government Benefits for Immigrants (Una guía del defensor de los beneficios públicos para inmigrantes), The Legal Aid Society, <http://www.legal-aid.org/Uploads/December%202003%20Guide2.pdf>

Restrictions on Eligibility of Non-Citizens in New York State for Certain Public Benefits (Restricciones sobre el derecho de las personas no ciudadanas en el estado de Nueva York a recibir ciertos beneficios públicos), Empire Justice Center/Fordham University, <http://www.empirejustice.org/library/ImmigrantEligibilityChart2007.pdf>

Concerns Regarding Immigrants and Public Benefits (Preocupaciones relacionadas con los inmigrantes y los beneficios públicos), The New York Immigration Coalition, <http://www.thenyic.org/templates/documentFinder.asp?did=18>

El Women's Center for Education and Career Advancement desea agradecer al Empire Justice Center la información y asistencia brindados durante el desarrollo de este folleto.

